

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación	194 de 2022
Radicado	05 368 31 84 001 2022 00131 00
Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandantes	MIGUEL HERNANDO y GLORIA ELENA GIRALDO RÚA
Beneficiaria	MARÍA ARNOVIA RÚA DE GIRALDO
Asunto	NOMBRA CURADOR

En atención a que la constancia plasmada por la Asistente Social del Despacho, da cuenta que la señora MARÍA ARNOVIA RÚA DE GIRALDO presenta una disminución de las funciones cognitivas propias del envejecimiento fisiológico y dijo haber comprendido que fue demandada, pero no supo explicar el por qué, se asume por parte del Despacho que no podrá otorgar poder a un profesional del derecho para que la represente, por lo que en aras de brindarle las garantías constitucionales de una debida defensa y proceso, se dará aplicación a el artículo 12 del Código General del Proceso que permite acudir a la analogía para llenar los vacíos normativos, de tal suerte que se le nombrará Curador Ad-litem para que la represente, todo ello en la concepción de que dicha figura está diseñada para asistir a las personas que no pueden asistir a un proceso directamente.

En consecuencia se le designa como curador ad-litem al Doctor FELIPE ALONSO CORREA CORREAL, identificado con T.P. Nro. 307.419, abogado en ejercicio y quien se localiza mediante los números telefónicos: 311 301 65 37 y Correo electrónico: pipecorreacor@gmail.com - pipecorreacor@hotmail.com, a quien se le comunicará tal designación por el medio más expedito, a cargo de la parte actora, de lo cual se anexará constancia al expediente y una vez acepte el cargo, se dará traslado conforme lo regula la ley 2213 de 2022.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$ 300.000.00 .

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
Juez



Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jericó - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c28cc912f4f2755e84b3f2be7ba95074eb84afd27eb1b2a32d9dbacdc9341f7**
Documento generado en 17/11/2022 10:12:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>